ACTA No. 89		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: REUNIÓN EVALUADORES CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL		
CIUDAD Y FECHA: Sogamoso, 31 agosto de 2020	**HORA INICIO:** 8:00 a.m.	**HORA FIN:** 10:00 a.m.
LUGAR: Centro Minero Sogamoso-	**DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO** Centro Minero	
TEMA (S): Analizar la cláusula contractual de las 42 evaluaciones por mes, respecto de las orientaciones de la Dirección General.		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Analizar la cláusula contractual de las 42 evaluaciones por mes y las disposiciones correspondientes de la Dirección General.		

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En reunión efectuada en de agosto, entre el líder y evaluadores Se analiza la situación del desarrollo del contrato, las metas, las obligaciones de los contratistas y las condiciones que se están enfrentando debido a la Pandemia Covid 19 y la perspectiva para los siguientes meses de contrato. Se analiza las indicaciones enviadas desde la Dirección General, enviada por el Doctor William Orozco, Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, ver anexo, al respecto del cumplimiento de esta cláusula.

Como antecedentes cabe destacar que la contratación se efectuó en el mes en enero 31 para Joaquín Mejía y en febrero para Edwin Yecid Guecha y Laura Fernanda Parra Salcedo. En ese momento se vivían las condiciones normales y se previa un año que seguiría con la planeación establecida y aprobada desde la vigencia anterior.
En Marzo inicia la Pandemia y en ese momento se suspende la programación, pero se da una incertidumbre, por cuanto no se sabía el tiempo de confinamiento y los anuncios presidenciales siempre eran por épocas cortas.
Con la Circular C.I.(IMG)-01-3-2020-000052-(1)-17070- + WILLIAM OROZCO DAZA se prioriza la construcción de instrumentos, tanto que se prevé una sobreejecución en este indicador.
Cabe anotar que se da el confinamiento obligatorio, como también un alto en el desarrollo laboral de muchas actividades, la restricción de personal. En el caso de los operarios de aguas ellos fueron destinados a cubrir emergencias de reconexión de agua potable y similares para atender la pandemia y las empresas no les permitían asumir actividades diferentes como la planeada con el SENA.
Los procesos virtuales y otro tipo de herramientas solo se autorizaron hasta mayo con la circular C.I.(IMG)-01-3-2020-000094-(1)-17070- + WILLIAM OROZCO DAZA, sin embargo, esta dinamización y virtualización que se propone desde la dirección central, favorable para muchos

centros del SENA, no es del todo pertinente para condiciones como las nuestras por cuanto los usuarios no manejan herramientas virtuales, no tienen conectividad ni recursos técnicos disponibles, especialmente en los sectores rurales, por otro la lado el tipo de normas y la naturaleza de estas, hace necesario la presencialidad, después de muchos análisis técnicos necesarios, se estimó la imposibilidad de virtualizar los proyectos en su fase de evaluación.
En minería, no se pueden realizar grabaciones, filmaciones, ni siquiera tomar fotografías, por cuanto puede originar explosiones mortales. Aunque se lograra, es muy difícil captar la idoneidad de todos los elementos técnicos que le permiten a un evaluador emitir un juicio responsable de competencia sobre un candidato, entre otras, se necesitarían varias cámaras y en ese caso, varios técnicos manejando varias cámaras.
Esta última situación en maquinaria pesadas con las normas sobre las cuales trabaja el Centro Minero, además, porque un evaluador ´para salvaguardar debe captar con los 5 sentidos las condiciones de la maquina y del terreno. Por observación de video, no se puede detectar el recalentamiento de una máquina, o un olor a quemado, entre otras cosas, como tampoco se puede detectar la nivelación del terreno por ejemplo.
Las dos áreas anteriormente mencionadas traen riesgos técnicos del proceso de evaluación, riesgos para la integridad de las personas evaluadas y de la persona que filme al candidato, riesgo por la responsabilidad de la máquinas que son muy costosas y riesgo del lugar que puede afectar una vivienda cercana por ejemplo.
Ahora, el caso de Agua Potable, los riesgos pueden ser más delicados, porque se puede contaminar a toda una población emitiendo un juicio de competencias a un operario que no lo es.
Con una actitud abierta, sin generar resistencia al cambio y a la dinamización del proceso, se adelantaron análisis técnicos de los normas para tratar de dar el paso a la virtualidad y cumplir así con las metas acordadas en las cláusula contractual de las 42 evaluaciones mensuales, sin embargo se evidencio aún más la imposibilidad de lograrlo.
El equipo de evaluadores y el Líder de Evaluación y Certificación de Competencias laborales , acuerdan disponer de todos los recursos personales, técnicos y administrativos para apoyar el cumplimiento de metas del Centro, por razones de fuerza mayor relacionadas con la Pandemia COVID 19 y demás circunstancias y consecuencias que trajo ello, y por la naturaleza de las normas que evalúa el Centro Minero en sus áreas claves de Minería y Agua Potable y Saneamiento básico, prevén que es imposible cumplir la cláusula de las 42 evaluaciones por mes, situación similar que se da en los demás Centros del Sena del País, y que la Dirección General ha comprendido.
Sin embargo, se destaca el compromiso que los evaluadores están asumiendo, bien sea de manera directa, o de manera indirecta asumiendo actividades de apoyo a los evaluadores externos, o a los nuevos evaluadores que se contratarán en los próximos días según se prevé.
Lo anterior constituye la fuerza del talento humano del Centro Minero, que se dispone como meta fundamental cumplir a final de diciembre, cumplir con las metas para el Centro Minero, apoyado por la experiencia de estos evaluadores externos y la disposición para apoyar el nuevo equipo, como actividad complementaria no pactada inicialmente, pero necesaria por las circunstancias.
Por lo anterior, el Líder de Evaluación y Certificación agradece el apoyo que ya se viene dando en la consecución de candidatos, relacionamiento empresarial y difusión, que ha hecho posible que los proyectos con suficiente número de candidatos tales como con la Cooperativa Coprocarbón de Samacá, los operarios de acueducto de los municipios de Boyacá, los proyectos con empresas como Holcim, o con empresas mineras de Tópaga, queden casi listos en esa primera fase de difusión, o con materia para la sensibilización e inducción, que permitirán que los nuevos evaluadores de manera acelerada, empiecen a desarrollar labores evaluativas y de esta manera, poder cumplir como equipo el objetivo final del Centro Minero.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**FECHA**
Continuar con las labores de evaluación de la manera más acelerada posible y apoyar con recursos técnicos y metodológicos para apoyar integralmente el equipo de evaluadores y al apoyo administrativo.	Líder de ECCL Equipo de ECCL Evaluadores	Permanente
ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)		

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL ACTA No. 89 DEL Día 31 DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2020

ETIVO

o.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TIPO DE VINCULACIÓN		EMPRESA/DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR/EXT. SENA	FIRMA
			PLANTA	CONTRATISTA				
1	Manuel de Jesús Cuena Moreno	6772982	X		SENA Centro Minero	mjcuena@sena.edu.co	3112643878	
2	Joaquin Mejia	9529816		X	SENA-CM			
3	Edwin Yecid Cuervo	1057 [illegible]		X	Sena C.M	equervo@sena.edu.co	3103 [illegible]	
4	Laura Fernanda Parra	46386114		X	Sena C.M	[illegible]	[illegible]	
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								

www.sena.edu.co
SENAComunica

RV: Precisiones Circular 01-3-2019-000228 – obligación contractual evaluadores de competencias laborales

Importancia: Alta

Reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por varios centros de formación profesional, esta Dirección se permite dar orientaciones sobre la obligación contractual de los evaluadores de competencias laborales consistente en "3. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes ejecución", señalada en la Circular 01-3-2019-000228 "lineamientos y sugerencias vigencia 2020 para la contratación de servicios personales para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA", del 26 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 54 de 2018, de la Dirección General, a los subdirectores de centro se les delegó "... la ordenación del gasto y la suscripción de los contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, la suscripción de todas las actuaciones contractuales y postcontractuales de los mismos, tales como la aprobación de la garantía, la imposición de sanciones una vez adelantado el debido proceso, las modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones y la liquidación del contrato en los eventos en que se requiera, ..." (subrayado fuera de texto original), respecto de los contratos del respectivo centro.

Es importante indicar que en concordancia con lo anterior, y con ocasión de la Emergencia Sanitaria, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo expidió la Circular 01-3-2020-000052 "recomendaciones para el desarrollo del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ante la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)", el 17 de marzo de 2020, en donde se dispuso entre otras cosas que, "... los directores regionales y subdirectores de centro deben analizar las situaciones particulares para tomar las medidas a que haya lugar.", lo que se precisa, comprende aspectos a nivel contractual, esto, en el marco de sus facultades como ordenadores del gasto y en atención a las disposiciones expedidas por el Gobierno nacional y la Secretaría General del SENA.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar que los subdirectores de centro tienen la facultad para modificar la obligación contractual de los evaluadores de competencias laborales consistente en "3. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes ejecución", de acuerdo con las necesidades del centro de formación y en el marco de los lineamientos institucionales y del Gobierno nacional. Ello, sin perjuicio de propender por la efectiva prestación del servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales por parte de los centros de formación.

Cordialmente,

William Orozco Daza
Director del Sistema Nacional de
Formación para el Trabajo
Dirección General
William.orozco@sena.edu.co
+57 (1) 5461500 ext 12081
Calle 57 – N° 8-69 – Torre Central Piso 7°, Bogotá
www.sena.edu.co